



RESOLUCIÓN No. 11266

23 AGO 2018

Por la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental otorgada a favor de la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO**, mediante la Resolución No. 9740 del 1 de agosto de 2018, para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, 8282 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibagué Departamento de Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, mediante Resolución No. 1854 de fecha 14 de diciembre de 2011.

Que mediante la Resolución No. 9740 del 1 de agosto de 2018 expedida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, se otorgó licencia de funcionamiento inicial documental por el término de un (1) año a la Fundación Grupo de Apoyo, para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el inmueble ubicado en la Calle 30 Carrera 3 Barrio Claret de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, acto administrativo que fue notificado el 8 de agosto de 2018.

Que a través de oficio radicado bajo el número E-2018-454051-0101 del 21 de agosto de 2018, el representante legal de la Fundación Grupo de Apoyo, solicitó la cancelación de la licencia de funcionamiento inicial documental otorgada mediante la Resolución No. 9740 del 1 de agosto de 2018, atendiendo el "...error presentado en la nomenclatura de la dirección del establecimiento que se presentó inicialmente".

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 25 - 2 de la Resolución 3899 de 2010, el cual señala textualmente "Cancelación de la licencia de funcionamiento. El ICBF procederá a cancelar la licencia de funcionamiento en los siguientes casos: 1. Por solicitud de la persona jurídica titular de la licencia...", se procederá con la cancelación de la licencia de funcionamiento inicial documental otorgada a la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO** mediante Resolución No. 9740 del 1 de agosto de 2018 expedida por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el inmueble ubicado en la Calle 30 Carrera 3 Barrio Claret de la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima.

RESOLUCIÓN No. 11266

23 AGO 2018

*Por la cual se cancela la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental otorgada a favor de la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO**, mediante la Resolución No. 9740 del 1 de agosto de 2018, para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CANCELAR la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, otorgada a la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO**, mediante la Resolución 9740 del 1 de agosto de 2018, para desarrollar la Modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el inmueble denominado "Instituto Politécnico Luis A Rengifo" ubicado en la Calle 30 Carrera 3 Barrio Claret de la ciudad de Ibagué departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Advertir a la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO**, que desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, sin licencia de funcionamiento dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a través del Grupo Jurídico de la Regional Tolima del ICBF, la presente resolución al Representante legal de la **FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.


NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los


YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

23 AGO 2018

Proyectó:  Andrea del Pilar Torres Ochoa, Oficina de Aseguramiento de la Calidad



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-498144-7300
Fecha: 2018-08-27 15:48:02
Enviar a: JESUS SUAZA MALDONADO

CORREO CERTIFICADO: 0

73-10000

Ibagué,

Señor
JESUS SUAZA MALDONADO
Carrera 5 N° 11-98 Edificio el Prado oficina 202
Ibagué – Tolima

Referencia: CITACION

Sírvase comparecer a la dependencia del Grupo Jurídico del ICBF Regional Tolima dentro de los 5 días hábiles a partir del día siguiente del recibo de la citación, para notificar la Resolución N° 11266 del 23 de agosto de 2018 "Por la cual se cancela la licencia de funcionamiento inicial documental otorgada a favor de la **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, mediante Resolución 9740 del 1 de agosto de 2018, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas."

GUILLERMO DIAZ PULIDO
Coordinador Grupo Jurídico

Proyecto: Manuel. Rincon – Abogado Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los tres (03) días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), **MANUEL JOSE RINCON ROA** Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al Señor **JESUS SUAZA MALDONADO**, identificada con la C.C. No 4.899.010, en su calidad de representante legal de la entidad **FUNDACION GRUPO DE APOYO** el contenido de resolución 11266 del 23 de agosto de 2018 la "por la cual se cancela licencia de funcionamiento inicial documental otorgada a favor de la **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, mediante la Resolución N° 9740 del 1 de agosto de 2018, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 articulo 1981. Permanencen maximo hasta treinta y seis (36) horas"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra esta procede Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguiente a la misma.

En constancia firma el notificado.

MANUEL JOSE RINCON ROA
 Notificador

JESUS SUAZA MALDONADO
 Representante Legal

remencio a termino

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, Que el Coordinador del Grupo Jurídico hace constar que se notificó personalmente al Señor JESUS SUAZA MALDONADO, identificada con la C.C. No 4.899.010, en su calidad de representante legal de la entidad FUNDACION GRUPO DE APOYO el contenido de resolución 11266 del 23 de agosto de 2018 *la por la cual se cancela licencia de funcionamiento inicial documental otorgada a favor de la FUNDACION GRUPO DE APOYO, mediante la Resolución N° 9740 del 1 de agosto de 2018, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO en adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 1981. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas"*

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición en contra de la 11266 del 23 de agosto de 2018, debido a que el representante legal renunció a términos en su notificación personal, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy cuatro (04) de septiembre de 2018.

Guillermo Diaz Pulido
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Tolima